

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevada a domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

##### MINAS

En el expediente de registro minero titulado *Maria*, núm. 595, del término de Bustarviejo, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Nisto el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales titulada *Maria*, núm. 595, sita en término de Bustarviejo.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado D. José Nieto de Molina ha presentado a su debido tiempo el papel de pagos al Estado correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido en el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 36 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en virtud de las facultades que me confiere el referido art. 36 concedo a perpetuidad las 12 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

En el expediente de registro minero titulado *San José*, núm. 597, del término de Bustarviejo, ha recaído con esta fecha el siguiente

**Decreto:** Visto el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales titulada *San José*, núm. 597, sita en término de Bustarviejo.

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo.

Resultando que el interesado D. José Nieto de Molina ha presentado a su debido tiempo el papel de pagos al Estado correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando que se está en el caso prevenido en el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y 36 del Reglamento para su ejecución, por el presente y en virtud de las facultades que me confiere el referido art. 36 concedo a perpetuidad las 20 pertenencias demarcadas para la expresada mina mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

#### Comision Provincial

**Sesión de 16 de Enero de 1903**

Senores que asistieron: Barro (Vicepresidente), Barrios, Benito Moreno, Barrio, Cortina, Lucio, Raboso, Sánchez Carrascosa y Valero Martín.

En la villa y corte de Madrid a 16 de Enero de 1903, Reunidos los señores que se expresan bajo la presidencia del Sr. Barro, después de leer y aprobada el acta de la anterior, haciendo uso de las atribuciones que la concede el caso 3.º de art. 98 de la Ley y previa declaración de urgencia, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Entrada de la distribución de fondos del presupuesto corriente y período de ampliación para el mes de Febrero próximo y de la Real orden de 26 de Octubre último en la que

por el Ministerio de la Gobernación se trasladó al Sr. Presidente de la Comisión provincial de Hacienda otra Real orden comunicada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo autorizando al mismo para afinarse a la suspensión de los efectos de la Real orden de 22 de Abril próximo pasado, relacionada con los funcionarios de esta Corporación que habían de cesar a virtud de lo resuelto en 31 de Diciembre de 1900 y 1901, disposición de la que se deduce es procedente acreditar haberes a los empleados a que se refiere, acordó prestar su aprobación a la mencionada distribución de fondos formada por Contaduría para el mes próximo.

Manifestando por el Vocal señor Cortina que como Visitador del Hospital provincial de San Juan de Dios ha dispuesto la suspensión de empleo y sueldo del Ordenanza de dicho Establecimiento D. Rafael Bronet, parasegnar el Director que desde hace mucho tiempo no presta servicio, sin alegar excusa ni tener licencia, para dejar de asistir; la Comisión provincial acordó confirmar la suspensión del señor Bronet y que con urgencia se proceda por el Sr. Visitador a instruir el oportuno expediente del que se dará cuenta lo antes posible para en su vista resolver en definitiva lo que correspondiere.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de D. Arturo Soria para que se declare de utilidad pública las obras de construcción de un ferrocarril de Chamartín de la Rosa al barrio de la Concepción, en el que se han cumplido todos los trámites legales establecidos en la Ley de 10 de Enero de 1879, y considerando que su ejecución ha de contribuir a facilitar la comunicación y el transporte, beneficiando a los vecinos y habitantes de los términos que atraviesa, aumentando el valor de la propiedad y favoreciendo el progreso de la riqueza pública, razones que bastan a conceptuar de interés general las obras proyectadas, la Comisión provincial acordó informar favorablemente la solicitud del Sr. Soria, a los efectos del párrafo tercero del art. 10 de la citada Ley, en nombre de la Corporación a quien corresponde emitirle previa declaración de urgencia y como estimar que este asunto sea bastante para su reunión extraordinaria.

Q. D. G. Entrada con sentimiento de haber fallecido el empleado D. José de la M. Cruz, que prestaba sus servicios en la Contaduría provincial, disponien-

do que los gastos de su enterramiento, en cantidad que no exceda de 125 pesetas, se pague con cargo a la consignación del capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

Leída la comunicación en que el señor Arquitecto provincial manifiesta que por las lluvias del día 11 se ha inundado el retrete situado en la planta baja, al pie de la escalera de servicio de esta Casa-Palacio, por el mal estado de la bajada de aguas pluviales que existe en la fachada de la calle de la Cruzada, calculando en 300 pesetas las obras de investigación y recompensación que han de efectuarse, acordó que con toda urgencia se proceda a su ejecución en forma de que en lo sucesivo se eviten las inundaciones que en los sótanos pudieran ocurrir, abonando su importe con cargo a la consignación destinada a reparaciones de la Casa-Palacio, capítulo III del presupuesto ordinario vigente.

Dada cuenta de las manifestaciones hechas por la Secretaría respecto de si ha de expedir de oficio las certificaciones interesadas por varios señores Diputados de diversos particulares de las actas de la Corporación y admitir en la misma forma los recursos que contra las disposiciones provinciales presenten dichos Sres. Diputados, y teniendo en cuenta que las primeras son peticiones nunca denegadas por la Asamblea, equivalentes a la notificación oficial del acuerdo adoptado con su concurso, pero que los recursos se formularon por los Sres. Diputados no con tal carácter, sino con el de particulares, utilizando los derechos que en los artículos 146 y 147 de la Ley se consignan, dispuso que se expidan de oficio las primeras y se exijan los reintegros prevenidos por la Ley del Timbre para los segundos.

A fin de procurar la exacta ejecución de lo dispuesto por la Excelentísima Diputación y de facilitar la aplicación del presupuesto ordinario, autorizado por la Superioridad, en el que se introducen algunas alteraciones con relación al del año anterior, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.º Que se expidan los correspondientes títulos a los empleados que resultan ascendidos, señores: D. Marcelino Barrio, Oficial mayor, con 7.500 pesetas; D. M. Cabrerá, Idem de la clase de quintos, con 1.500; Enrique Vivanco, Id. Id. Id. Enrique Romero, Id. Id. Id. José Barbosa, Id. Id. Id. José Navas, Id. Id. Id.

D. Francisco Cernuda, Aspirante de la clase de primeros, con 1.250 pesetas.  
 Herminio González Gordo, íd. íd. íd.  
 Ramón Prada Portillo, íd. íd. íd.  
 José Otter, íd. íd. íd.  
 Lino Alvarez y Alvarez, íd. íd. íd.  
 Ramón García Muñoz, íd. íd. íd.  
 Antonio García Izquierdo, íd. íd. íd.  
 Jesús Gutiérrez, íd. íd. íd.  
 Manuel Manzana, íd. íd. íd.  
 Enrique Fernández, íd. íd. íd.  
 Agustín García Huerta, íd. íd. íd.

*A los Escribientes del Hospital*

D. Enrique Tacero, Aspirante de la clase de segundos, con 1.000 pesetas.  
 Emilio Navarro, íd. íd. íd.  
 Enrique González, íd. íd. íd.  
 Luis Bielsa, íd. íd. íd.  
 Juan Robles, íd. íd. íd.  
 Eduardo García Rullanchas, ídem ídem ídem.  
 José Gaspar, íd. íd. íd.  
 Fernando Almansa, íd. íd. íd.  
 Ricardo Flores, íd. íd. íd.

*A los Meritorios*

D. Fernando Díez Salazar, íd. íd. íd.  
 Sergio Pascual Millán, íd. íd. íd.  
 Eusebio Martínez Garrido, íd. íd. ídem.  
 Luis Valdivielso, íd. íd. íd.  
 Enrique Monedero, íd. íd. íd.  
 Antonio Hernández, íd. íd. íd.  
 Nicolás Vicerio, íd. íd. íd.  
 Diodoro Cebrián, íd. íd. íd.  
 Luis de Riquenz, íd. íd. íd.  
 Conrado Moro, íd. íd. íd.  
 Eugenio Comboratín Echevarría, ídem ídem ídem.  
 Daniel Borrega, íd. íd. íd.  
 Federico Caro, íd. íd. íd.  
 Manuel Duque, íd. íd. íd.

*A los Escribientes acogidos*

D. Leopoldo López, íd. íd. íd.  
 Salvador Iglesias, íd. íd. íd.  
 Félix Armero, íd. íd. íd.  
 José García Sanz, íd. íd. íd.  
 Santiago San Antonio, íd. íd. íd.  
 Manuel García Contreras, íd. íd. íd.  
 Julián Ontiveros, íd. íd. íd.  
 Francisco Miguel Millán, íd. íd. íd.  
 Pedro Gancedo, íd. íd. íd.  
 Donato de la Vega, íd. íd. íd.  
 José Baños, íd. íd. íd.  
 Miguel Vázquez, íd. íd. íd.

*A las Auxiliares de la Junta provincial de Sanidad*

D. José Pascual, íd. íd. íd.  
 Agustín Balboa Cubillo, íd. íd. íd.

*A los empleados del Hospital de San Juan de Dios*

D. Antonio Correa, Aspirante de la clase de primeros, con 1.250 pesetas.  
 Antonio Golf, ídem de la de segundos, con 1.000 pesetas.  
 Francisco Madridano, Escribiente del Museo, con 1.250 pesetas.

*En la Sección de Contribuciones civiles*

D. Luis Argenti, Arquitecto Jefe, con 5.000 pesetas.  
 Felipe López Martín, Arquitecto Ayudante, con 3.000 pesetas.  
 César Sanz, Sobrestante pagador, con 1.500 pesetas.

*Los Jefes clínicos*

D. Mamerto Castañeda, con 1.500 pesetas.  
 Francisco Palo, íd. íd. íd.  
 Alberto Martín Muñoz, íd. íd. íd.  
 Lázaro Martín Pindado, íd. íd. íd.  
 Mariano Florentino Molás, íd. íd. ídem.  
 José González Gayo, íd. íd. íd.  
 Emeterio Aznar, íd. íd. íd.

D. Cayetano Nóbile, íd. íd. íd.  
 José Pérez Eznarriaga, íd. íd. íd.  
 Heliodoro Romero, íd. íd. íd.  
 Antonio Sagredo, íd. íd. íd.  
 Eugenio Feure, íd. íd. íd.  
 Fernando Varela, íd. íd. íd.  
 Pablo Redondo, íd. íd. íd.  
 Agustín Mascarell, íd. íd. íd.  
 José Cuevas, íd. íd. íd.  
 Bartolomé Benavide, íd. íd. íd.  
 Juan Manuel Palacios Fau, íd. íd. ídem.  
 Miguel Serrano, íd. íd. ínterin.  
 Ramiro Canals, íd. íd. íd.  
 Manuel García Funcaste, íd. íd. íd.

*Jefes de Laboratorio*

D. José Ramos, íd. íd. con 2.000 pesetas.  
 Francisco Villanueva, íd. íd. íd.

*En el Hospital Provincial*

D. Sergio Hernández, Ayudante técnico del Gabinete analítico y Museo de autopsias, con 1.500 pesetas.  
 Ramón Vergé, Ayudante del Gabinete electro-terápico, íd. íd.

*En el Hospicio*

D. Jesús Sevilla, Sereño, con 750 pesetas.  
 Eusebio Estero, Oficial cortador del taller de zapatería, con 1.250 ídem.  
 Marcelo García, Maestro del de barbería, con 1.500 íd.  
 José Serrano, electricista, con 600 ídem.  
 José de la Puente, segundo Inspector mayor, con 2.000 íd.  
 Pedro Pesquera, Inspector, con 1.750 íd.

*En la Inclusa*

D. Juan Retamero, Ordenanza más antiguo, con 500 íd.  
 José Asenjo, cortador de carnes, con 365 íd.

*En San Juan de Dios*

Doña Librada Prieto, Bañera, con 730 pesetas.

2.º Autorizar al Sr. Diputado Visitador del personal para que, en unión del Sr. Contador de fondos provinciales, asigne a las nóminas correspondientes el precedente personal.  
 3.º Que en los respectivos títulos de Contador, Depositario, Oficial de Caja e Ingeniero Jefe, se estampen las correspondientes notas de concesión de los quinquenios reconocidos en este presupuesto.

4.º Que se dé conocimiento al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública de las modificaciones introducidas en la plantilla de la Junta provincial y personal adscrito a ella.

5.º Suprimir las raciones que venían disfrutando los Escribientes acogidos del Hospicio que ahora ascienden a Aspirantes de la clase de segundos.

6.º Que se acrediten equivalencias de ración, a razón de 50 pesetas mensuales, a los Ordenanzas acogidos

Francisco Rodríguez.  
 Félix de Lama.  
 Julián Perona.  
 Siro Gaspar.  
 M. de San Rafael.  
 Norberto López.  
 Raimundo Vivas.  
 Francisco Revuelta.  
 Manuel Infante.  
 Eusebio Donoso.  
 Francisco Balseiro.  
 Domingo González.  
 Juan Ruiz.  
 Miguel Fontán.  
 José María Martínez.  
 Manuel Nazario.

7.º Dar de baja al Ordenanza José María Rubio por haber sido colocado en el Ministerio de Agricultura.

8.º Que se comunique a la Sección

de Beneficencia para sus efectos el aumento autorizado de una Hermana de la Caridad en el Hospital Provincial.

9.º Que se anuncie el oportuno concurso entre los Sres. Maestros de primera enseñanza de los Establecimientos provinciales para designar los que han de ir a Italia a estudiar el trabajo manual en las Escuelas con asignación de 2.000 pesetas anuales fijada en presupuesto.

10.º Que por la Sección de Fomento y en los términos acordados por la Asamblea se formalice el debido expediente para la designación por concurso de los dos agricultores de la provincia a quienes se han de sufragar los estudios prácticos que realicen con cargo al crédito presupuesto.

11.º Que se instruya con urgencia expediente para la provisión de las dos plazas de Taquígrafos con 2.000 pesetas cada una, creadas últimamente.

12.º Declarar amortizadas las plazas siguientes:

Un Portero de entrada con 1.850 pesetas.  
 Un Ordenanza con 1.275 pesetas.  
 Uno ídem con 999 pesetas.  
 Un Arquitecto de distrito con 5.000 pesetas.

Un Delineante con 3.000 pesetas.

Un Oficial de la clase de cuartos.

Un Aspirante primero con 1.250 pesetas.

Tres segundos con 999 pesetas.

Un Jefe de Negociado, Cajero de primera enseñanza, con 4.000 pesetas.

Un Médico de la clase de séptimos con 2.500 pesetas.

Otro de la clase de octavos con 2.000 pesetas.

Un Ayudante de las Escuelas de adultos del Hospicio con 625 pesetas.

Un Escribiente de la Inclusa con 1.000 pesetas.

Un Escribiente Oficial de Carreteras con 2.000 pesetas.

Un Escribiente de Carreteras con 1.250 pesetas.

Y un Oficial de la clase de primeros con 3.500 pesetas.

13.º Gestionar con toda eficacia, en cumplimiento de la disposición segunda de la Real orden de 31 de Diciembre de 1902, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Autoridades superiores, la formación de un presupuesto extraordinario para el pago de las 749.850 pesetas 93 céntimos que del repartimiento de 1902 han quedado pendientes y de las 748.777'46 que ha dejado de consignar en el presupuesto ordinario para 1903 el expresado Municipio.

14.º Cumpliendo lo prevenido en la disposición tercera de la misma Real orden, dispuso que se proceda con toda urgencia a la venta de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a la Corporación o a sus Establecimientos, tramitando con toda preferencia los respectivos expedientes.

15.º Solicitar del Estado la concesión de una subvención que antiguamente satisfacía como indemnización de lo que la provincia indebidamente paga por sostenimiento de dementes pobres.

16.º Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia destine una parte de los fondos de la Higiene a satisfacer los gastos que ocasionan las enfermedades de la misma en el Hospital de San Juan de Dios.

17.º Que por la Sección de Beneficencia se estudien y proponga solución a los asuntos siguientes:

Enfermos incurables de los Hospitales.

Enfermos distinguidos, organizando sus salas de manera que los Profesores, y especialmente los de Cirugía, puedan tenerlos en sus Clínicas.

Organización del Laboratorio histológico y de los tratamientos de baños, radiografía y electro-terapia para particulares, con beneficio para el Hospital.

Servicio de medicina directamente a los enfermos por las Hijas de la Caridad.

Ultimación de las liquidaciones de lo que las Diputaciones provinciales deben a la de Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Reorganización de las Escuelas y enseñanzas del Hospicio.

Reforma de los talleres del mismo dentro de los créditos autorizados.

18.º Gestionar cerca de la Junta de Prisiones el establecimiento en la Cárcel de mujeres de la oportuna enfermería a fin de que pueda suprimirse la que existe en el Hospital Provincial.

19.º Ultimar el expediente de contratación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se anuncie con urgencia la correspondiente subasta.

20.º Reclamar del Excmo. Ayuntamiento de esta corte el pago de lo que adeuda por la construcción de la alcantarilla del Asilo de las Mercedes a la calle de Serrano y lo que resulta pendiente de la liquidación de Sisas municipales.

21.º Que se consulte al Cuerpo médico si sería posible y conveniente la instalación de un Pabellón de cancerosos en uno de los del Hospital de San Juan de Dios.

22.º Prevenir al Sr. Arquitecto provincial la inmediata instalación de los hornillos de gas en las salas del Hospital para sustituir a las cocinillas y encargarle cuide de que el Ayuntamiento cumpla el deber que tiene contraído de la conservación de los Pabellones hospitalarios.

23.º Pedir al Rectorado de la Universidad Central la supresión de las dos plazas vacantes de Maestros auxiliares de las Escuelas del Hospicio.

24.º Prohibir en absoluto todo gasto en obras que no procedan de proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto o Ingeniero respectivo y no haya sido previamente aprobado por la Diputación o Comisión provincial.

25.º Disponer se cumpla por el señor Ingeniero Jefe lo acordado en el presupuesto anterior respecto a que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros residan dentro del territorio en que estén enclavadas las carreteras de cuya vigilancia y conservación se les encargue por dicho funcionario.

26.º Encargar al mismo Sr. Ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no podrán ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes a su cargo.

27.º Que las indemnizaciones de salida que correspondan, según Reglamento, a los Ingenieros Ayudantes y Sobrestantes se justificarán por salidas realizadas de su domicilio a los trozos de su territorio, dejando de abonarlas a los Sobrestantes residentes en Madrid.

28.º Que por el Sr. Ingeniero Jefe provincial se proponga la distribución de Peones camineros, procurando que cada uno tenga a su cargo el cuidado y conservación de tres kilómetros de carretera como minimum.

29.º Activar la instalación de la vaquería del Hospital de San Juan de Dios.

30.º Reiterar el cumplimiento de lo dispuesto por diferentes Reales órdenes sobre amortización de plazas va-

cantes y no comprendidas en la planilla.

31. Interesar la mayor actividad en la tramitación de las reclamaciones hechas al Obispado sobre ofrendas funerarias.

32. Que la Sección de Fomento estudie el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 para entablar contra el mismo la reclamación que proceda.

33. Entablar la oportuna reclamación ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del Inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

34. Reiterar al Sr. Decano del Cuerpo médico el encargo de que los señores Profesores procuren la reducción en el Hospital de las raciones extraordinarias.

35. Prevenir á los respectivos Directores el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no se verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los señores Visitadores y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores.

36. Encomendar á los Vocales Sres. Cortina y Benito Moreno el encargo de que estudien y propongan la distribución del personal y la reorganización de los servicios, de acuerdo con el Sr. Secretario, procurando mejorarlos, teniendo presente los acuerdos tomados por la Diputación y sin excederse de los créditos presupuestos; y

37. Que no serán de abono los gastos no autorizados sin previa consignación en presupuesto.

El Vocal Sr. Bernad hizo constar su voto en contra de la totalidad de estos acuerdos, relativos á la ejecución del

presupuesto ordinario vigente, por hallarse en oposición al criterio que en general sostuvo en la discusión y votación del mismo, añadiendo que también deseaba constara en acta que, á pesar de ser el Visitador del personal, no formaba parte de la ponencia encargada de la distribución de aquél y reorganización de servicios por tener en breve que ausentarse de Madrid para evacuar con urgencia asuntos particulares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Ranero.—El Secretario, S. Vinals.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los contribuyentes incursos en apremio cuyas cédulas de notificación han sido remitidas por la Tesorería de Hacienda de Guadalajara, y las cuales, por no especificar los respectivos domicilios, se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

TÉRMINO MUNICIPAL		Año	Trimestre	CONCEPTO	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Importe del débito
						Pto. Cts.
Guadalajara	1902	»	»	Cánon por minas	D. José de la Cerda	62 10
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	82 80
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	82 80
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	1 380
Idem	»	»	»	Idem	Sociedad «Australia»	82 80
Idem	»	»	»	Idem	La misma	82 80
Idem	»	»	»	Idem	La misma	207
Idem	»	»	»	Idem	La misma	207
Idem	»	»	»	Idem	Compañía «La Argentina»	186 80
Idem	»	»	»	Idem	La misma	158 70
Idem	»	»	»	Idem	La misma	586 50
Idem	»	»	»	Idem	La misma	779 70
Idem	»	»	»	Idem	La misma	600 80
Idem	»	»	»	Idem	La misma	165 60
Idem	»	»	»	Idem	La misma	184 90
Idem	»	»	»	Idem	La misma	117 30
Idem	»	»	»	Idem	La misma	117 30
Idem	»	»	»	Idem	La misma	207 70
Idem	»	»	»	Idem	La misma	351 90
Idem	»	»	»	Idem	La misma	158 70
Idem	»	»	»	Idem	La misma	82 80
Idem	»	»	»	Idem	D. Manuel de los Reyes	940 12
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	586 50
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	636 88
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	276 8
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	276
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	991 88
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	1 396 52
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	1 362 75
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	110 40
Idem	»	»	»	Idem	El mismo	110 40
Idem	»	»	»	Idem	D. Santiago Benayente	3 280 95
Idem	»	»	»	Idem	Santiago Olivera	124 20
Idem	»	»	»	Idem	Manuel Setier Blanco	51 75
Idem	»	»	»	Idem	Manuel Sánchez	248 40
Idem	»	»	»	Idem	Manuel Setier	165 60
Idem	»	»	»	Idem	Manuel Sánchez	288 05

Madrid 28 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, E. Gutiérrez Gamero.

### Ayuntamientos

#### Aldea del Fresno

Por orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino y por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día de ayer para practicar en legal forma el amojonamiento del cordel ó vía pecuaria de carácter local que existe en este término municipal, he acordado se anuncie en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los pueblos de Chapinería y Mérida á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios

colindantes con dicho cordel y puedan hacer las reclamaciones que les sugiere, por cuyo medio se les cita conforme al art. 101 del Reglamento de dicha Asociación de 13 de Agosto de 1892.

Dará principio la operación por la parte Norte y sitio Hoya de Tarragona el día 22 del actual, á las ocho de la mañana.

Aldea del Fresno 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, P. D., Cándido Hernández. 998.—186.

#### El Escorial

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de

las riquezas rústica y urbana correspondientes á esta villa para el año próximo de 1904.

El Escorial 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Valentín Azañedo. 994.—186.

#### Los Santos de la Humosa

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha al 15 del que cursa, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares de esta localidad que han de servir de base para la formación de los repartimientos de dicha contribución para el próximo año de 1904; en la inteligencia que trans-

currido que sea dicho término no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Emilio Montero. 989.—185.

#### Villamanta

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana de esta villa para el próximo año de 1904, quedan expuestos al público por tiempo de quince días para que en dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se ocrean procedentes.

Villamanta, 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Núñez—P. S. M., Zoilo Gómez. 988.—185.

Vallecas

El presupuesto extraordinario formado por la Junta municipal de extinción de langosta y el reparto hecho con arreglo al art. 18 de la Ley de 10 de Enero de 1879 para pago de los gastos originados en los trabajos de extinción durante los años 1900, 1901 y 1902, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se formulen.

Vallecas 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Wenceslao Vélez. 997.—186.

Villa del Prado

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de edificios y solares de esta villa para el año de 1904, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la fecha, para oír las reclamaciones que se presenten, pasado el cual no se admitirá ninguna por muy justa que fuere.

Villa del Prado 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Enrique Vallejo. 992.—186.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Mariano Urosa Saoristán, natural de Carabanchel Alto, provincia de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado de «San Francisco de Borja», establecido en Carabanchel Bajo provincia de Madrid, calle de Madrid, número 19, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento de la que resulta que el interesado nació en dicho sitio el 28 de Febrero de 1860.
2.º Certificación de buena conducta y residencia expedida por la Alcaldía de Carabanchel Bajo á favor del mismo; y
3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:
Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Lectura. — Prosa, verso y manuscrito.
Escritura. — Española, inglesa y redondilla.
Religión y Moral.
Gramática Castellana, por la Real Academia.
Ortografía, por la Real Academia.
Aritmética y Sistema Métrico.
Geometría.
Dibujo.
Geografía Universal y particular de España.
Historia de España.
Historia Universal.
Ciencias Físicas y Naturales.
Agricultura.
Industria y Comercio.
Vocabulario literario.
Fisiología: Estudio del esqueleto humano.
Urbanidad y cortesía.
Higiene y economía.
Prácticas. — Ejercicios, redacción, etcétera, de las asignaturas antes mencionadas.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan

presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 919.—182.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia CENTRO

D. Gabriel de Usera y Sánchez, interinamente Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Pinilla Hernández (a) el Pini-lla, natural de Añón (Guadalajara), soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle de la Ventosa, número 11, patio, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, con bigote, y viste pantalón de pana color caramelo, chaqueta negra, botas y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—V.º B.º = Gabriel de Usera.—El Escribano, José Alonso Fadrique. 979.—185.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gutiérrez, conocido también por Manuel López, y que usa las iniciales J. y C., ignorándose dónde sea presumible que se encuentre, así como su cargo, profesión ú oficio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veintiocho años de edad, color moreno subido de estatura más bien alta, de pocas carnes, usa bigote negro, es canbano y viste todo de negro, con americana y sombrero

hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. 980.—185.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha treinta de Mayo último, dictada en diligencias preparatorias de acción ejecutiva promovidas por el Procurador D. Mariano Vivar, en nombre de D. Eduardo González del Real, se cita por segunda vez á D. Luis Boch de la Presilla, vecino de esta corte y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día nueve del corriente, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, con el objeto de reconocer como de su paño y letra las firmas y rúbricas que con su nombre y apellido autorizan los aceptos de dos letras de cambio de diez mil y mil seiscientas ochenta y cinco pesetas, respectivamente, á favor de D. Eduardo González, fechadas en primero de Enero del corriente año; bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de tenerle por confeso en la legitimidad de dichas firmas á los efectos de despachar la ejecución.

Madrid primero de Junio de mil novecientos tres.—V.º B.º = Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 47.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Benito Rey y Castro, comerciante, soltero, de treinta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Princesa, número 44, piso segundo, en el de su padre D. Manuel Rey, calle de la Grèda, número 49, y en el de su tío, calle del Turco, número 3, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. 978.—185.

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En este Juzgado municipal del distrito de la Universidad se ha seguido expediente de juicio verbal de faltas contra Daniel Nájera España y Francisco Blanco Valenzuela ambos sin domicilio conocido, por daños en cuyo juicio reocuyó sentencia con fecha 22 de los corrientes, que contiene el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Daniel Nájera España y Francisco Blanco Valenzuela á la pena

de 25 pesetas de multa á cada uno, y en caso de insolvencia, sufriran la prisión subsidiaria de un día de arresto por cada cinco pesetas de multa que no paguen; á que indemnicen entre los dos por iguales partes seis pesetas 45 céntimos á la Compañía Madrileña del gas y al pago de costas por mitad, y notifiquese esta sentencia á los denunciados, mediante su rebeldía y ser desconocidos sus domicilios, por medio de edictos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Planelles.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día 22.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Madrid á 23 de Mayo de 1903.—V.º B.º = Rafael Planelles.—El Secretario, Miguel Enriquez. 184.—951.

Compañía del ferrocarril de Langreo

Balace de situación por fin del año 1902, aprobado en la Junta general de 1.º de Junio de 1903.

Table with financial data: ACTIVO (Gastos de Establecimiento, Plaza de Toros de Gijón, Ferrocarriles económicos, etc.) and PASIVO (Varios acreedores, Servicio de Obligaciones, Dividendos pendientes de pago, etc.). Total assets and liabilities are 20,272,291.30.

Madrid 1.º de Enero de 1903.—V.º B.º = El Administrador Delegado, José María Celleruelo.—El Secretario Contador, Aurelio Riego. 46.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 126,024 pesetas por 1,472 imposiciones, de las cuales son nuevas 235; y se han satisfecho por capitales intereses 191,460 pesetas, á solicitud de 545 imponentes, 247 de ellos por saldo.

Madrid 31 de Mayo de 1903.—El Director, José Álvarez Marín. 184.—958.

Escuela tipográfica del Hospicio 189, teléfono, 187